

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
 Suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
 de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no ven-
 ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

SUMINISTROS.

Relacion en que se detallan los suministros de varias especies y efectos de vestuario facilitados por la Diputacion y demas pueblos de esta provincia á tercios francos y milicia nacional movilizada desde principio de la última guerra civil hasta fin de Marzo de 1841, que segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente General Militar en 26 de Enero del año último corresponde su pago al Ministerio de la Gobernacion del Reino, los cuales se han liquidado y obran en el archivo de la Intervencion militar de Burgos habiéndose remitido á la Secretaría de este Consejo provincial los documentos de su importe ó sean las certificaciones de las cantidades que á cada pueblo pertenecen.

PUEBLOS.	Número de relaciones.	Número de recibos.	AÑOS.	Importe parcial.		Total importe.	
				Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Ampuero.	3	6	1836			511	30
Arenas.	2	2	idem			69	30
Arredondo.	2	67	1834	3515	26	3753	30
			1835	104	28		
			1836	133	10		
Astillero.	4	4	idem	"	"	82	28
			1835	51	"		
Cabuerniga.	10	75	1836	40	8		
			1838	2022	6		
			1839	2400	10	5141	6
			1840	34	20		
			1841	592	30		
Comillas.	4	14	1838	"	"	3114	14
Cabada.	4	5	1839	"	"	106	28
Castrourdiales.	4	54	1837	"	"	4944	"
			idem	226598	17		
Diputacion prov.l de Santander.	30	705	1838	138541	30	573916	13
			1839	8976	"		
Laredo.	6	215	1838	"	"	1480	14

PUEBLOS.	Número de relaciones.	Número de recibos.	AÑOS.	Importe parcial.		Total importe.	
				Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Liendo.	4	3	1834	2075	20	3158	24
	2	2	1835	635	30		
	7	7	1839	447	8		
Limpías.	2	1	1840			155	
	7	17	1839			775	33
Matienzo.	2	3	idem			132	
	1	2	1838			13	2
Odalla.	4	3	1835			709	16
	2	4	1839			107	14
Ruesga.	6	11	1834	399	32	5120	18
	9	55	1835	2284	20		
	4	8	1836	1098	8		
	2	2	1837	108	24		
	5	5	1839	229	2		
Ramales.	2	2	1837	27	6	42	24
	1	1	1839	15	18		
	1	10	1837	344	32		
Reinosa.	7	39	1838	2099	28	8220	15
	3	42	1839	5693	10		
	2	7	1841	82	13		
	7	5	1834	760	20		
S. Vicente la Barquera.	4	1	1835	100	17	861	3
	4	18	1838				
Santander.	4	18	1838			482	9
	2	1	1837			9	2
Soba.	3	8	1836	295	19	362	13
	2	3	1838	66	28		
Sencillo	2	3	1838	66	28	841	14
	1	2	1834	282	12		
	2	7	1836	135	18		
	1	8	1837	423	18		
Selaya.	4	17	1835	941	26	2337	23
	4	14	1837	704	32		
	5	10	1839	690	33		
	4	5	1835	275	22		
Valdáliga.	7	11	1836	624	32	1085	2
	2	1	1837	69	30		
	4	3	1838	114	20		
	1	2	1839	8	28		
Valle.	4	4	1840	166	14	1245	10
	4	8	1841	1070	2		
	9	98	1838				
Torrelavega.	9	98	1838			2407	2
Suma total.	257	2158	421,188	19

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos interesados. Santander 12 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente de la Provincia de Cuba con fecha 27 de Marzo último me dice lo que sigue.

„Incluyo á V. S. un ejemplar del Diario Redactor de este dia, en que se dá publicidad á la Real orden de 13 de Noviembre último, que concede ampliacion por mayor término al establecimiento del Depósito Mercantil de este puerto; esperando que persuadido de los beneficios que reportará el comercio general de tan útil como provechosa medida, se servirá disponer su circulacion y publicacion para inteligencia de los especuladores del distrito de su mando, y á los demás fines que sean consiguientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con copia de la Real orden que se cita para noticia del comercio. Santander 8 de Junio de 1849.—P. A., Tomás C. Aguero.

En cumplimiento de orden superior ha dispuesto el Sr. Intendente de esta provincia se dé publicidad á la Real orden siguiente.—Intendencia de Ejército de la Isla de Cuba, Superintendencia general delegada de Hacienda.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me dice en Real orden de 13 de Noviembre último lo que se inserta á continuacion.—Excmo. Sr.—La Reina se ha enterado con suma detencion de cuanto V. E. expone en su carta, núm. 5044 y del resultado que ofrecen los expedientes testimoniados que con ella acompañan, acerca de lo ventajoso que sería para el pais y la Hacienda pública el establecimiento de un depósito mercantil en Santiago de Cuba; y S. M. en su vista y despues de haber oido el parecer de la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha servido resolver.—1.º Se establecerá un depósito mercantil en Santiago de Cuba, regido por las mismas disposiciones que están en vigor en el de la Habana.—2.º El Intendente de la Provincia de Santiago de Cuba procederá desde luego á formar y V. E. remitirá á este Ministerio el presupuesto del edificio que habrá de construirse; espresando ademas las cantidades que para este fin ofrece anticipar el comercio y el modo de su reintegro.—3.º Para pagar intereses y amortizar el capital se propondrá tambien un arbitrio, ademas del dos por ciento de depósito.—4.º Este establecimiento se considerará por ahora bajo el concepto de provisional; cumplido que sean dos años se pondrá en conocimiento de este Ministerio el resultado que hubiere ofrecido ya en beneficio local del pais, y ya en aumento de su contratacion mercantil con el extranjero, á fin de que S. M. pueda apreciar todo el influjo de semejante institucion para el fomento y prosperidad de Santiago de Cuba.—5.º Con la misma calidad de provisional, aprueba S. M. los destinos del referido depósito, sin gasto alguno por razon de sueldos ni gratificaciones de ninguna especie en los empleados siguientes: para Interventor, al Administrador de Guatanamo D. Antonio de Alda; para guardalmacen á D. Manuel Artecona empleado de la Aduana; para vista, al jubilado D. Vicente Pujals; para tenedor de libros, al escribiente D. Francisco del Aguila; para marchamador un aventajado de carabineros; y para ordenanza un portero ó individuo del propio cuerpo; y 6.º Todos estos empleados serán sustituidos en sus

respectivas plazas sin gasto ni retraso alguno del servicio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y yo lo transcribo á V. S. á los mismos fines por adiccion á mi carta de 14 de Diciembre último relativa al particular y á reserva de lo que resulte del expediente formado con la suya número 886 esperando se sirva informarme lo que se le ofrezca y parezca para el mejor cumplimiento de la preinserta soberana resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Habana 31 de Enero de 1849.—El Conde de Villanueva.—Sr. Intendente de la provincia de Cuba.—Y para pasar á la imprenta del Diario Redactor de esta Ciudad, á los fines prevenidos, libro la presente que certifico en Cuba á 24 de Marzo de 1849.—Juan de Mata Herrera, secretario.

Es copia.—P. A., Aguero.

IDEM

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado, de Real orden, á esta Direccion general lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 29 de Enero último, haciendo presente la necesidad y conveniencia de que se igualen y modifiquen los derechos de introduccion que deban satisfacer las máquinas é instrumentos de agricultura. En su vista y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver; que el primer ejemplar que se importe en el reino el objeto de que sirva de modelo, ya sea de arado ú otro aparato, instrumento ó máquina destinada á la agricultura, de invencion no conocida antes en el pais, ó que en algun sentido pueda considerarse como una novedad, adeude el uno y 3 por 100 sobre avalúo, segun bandera; y que para la imposicion de los derechos que deban satisfacer los demás ejemplares y cualesquiera otros que tengan precisamente aquella circunstancia, se instruya y consulte á este Ministerio el oportuno expediente, con vista de su clase y la importancia de su aplicacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1849.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que inserto á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á las oficinas de esa provincia y cuidar se publique en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda, avisando á esta Direccion general el recibo de la Real orden que precede.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público. Santander 11 de Junio de 1849.—P. A., Tomás C. Aguero.

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Santander.

Se suspende, hasta nueva resolucion de la superioridad, la venta del convento é iglesia de S. Vicente de

la Barquera, para cuya subasta se habia señalado el dia 7 de Julio próximo venidero. Santander 9 de Junio de 1849.—El Administrador de fincas del Estado, Pablo Camus.

SECCION DE GUERRA.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior, que indique el objeto del contenido, las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas benéfica caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que, para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 1.º de Mayo de 1849.—Ventura de Prat y de Cerbera.—José Luis Orijel, Secretario.

DON PEDRO GONZALEZ CASTAÑEDA, alcalde constitucional de Enmedio.

En el pueblo de Tombellida de este distrito se halla custodiada una yegua de edad de cinco años, poco más ó menos, con una estrella pequeña en la frente, cortado el crin y la cola, su alzada siete cuartas, pelo negro, y cuya pertenencia se ignora.

Las personas que se crean con derecho á dicha yegua, le deducirán ante mí al plazo de quince dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial de

la provincia, y pasados que sean sin hacer gestion alguna, se remitirán las diligencias al juzgado de primera instancia del partido, para su continuacion, atento que asi lo tengo mandado por auto del dia de ayer. Dado en Nestares á 9 de Junio de 1849.—Pedro Gonzalez Castañeda.—Por su mandado, José Gonzalez de Cueto, Secretario.

Alcaldia constitucional de S. Miguel de Aguayo.

En el barrio de Santa Olalla de este ayuntamiento se halla prendado un novillo como de tres años, pelo negro y rucio por el lomo, llaves cerradas, con el marco de dos estrellas en cada una, ha sido vismado del cuarto derecho trasero, y como no se haya presentado su dueño en el tiempo trascurrido de un mes, se anuncia en el Boletin oficial para que lo verifique el que lo sea en el término de diez dias, apercibido de que pasados, se declarará como mostrenco y dará á su importe el destino que como á tal corresponda. S. Miguel de Aguayo y Junio 6 de 1849.—Manuel Sainz Cueto Quedo.

ANUNCIOS.

Gobierno politico de la provincia de Santander.

D. Bernardo Gomez Sobremazas ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Medio Cudeyo para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

El parador de la viuda de Quintana conocido por su aseo y buena asistencia, se recomienda á los enfermos que van á las aguas de Ontaneda, con la ventaja de ofrecerles un carruage que les conduzca á la casa de baños.



La fragata PAQUITA, capitan D. José M.º Martinez Viademonte, saldrá para la Habana el 15 del corriente. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades. La despachan los Sres. Aguirre Hermanos. Santander 10 de Junio de 1849.

Imprenta de Martinez.